



QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA, COORDINADOR DE GABINETE, COMO “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” POR OTRA; LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD CESBA”, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO S.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARINA YOSELIN ESPITIA MONCADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, MTRO. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA Y DEL MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

1.2. Su representante cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3. Para la suscripción del presente convenio y cumplir con el objetivo del mismo, cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere, misma que se acredita mediante el programa **CAPACITACIÓN UTAIP & UNIVERSIDAD**, donde se autoriza el recurso bajo la siguiente clave presupuestal: **31111-184-R-06121001-33901-1-1240011-1-111-2214-790R00101**, NUE: **790300** NUP: **3096**, autorizado por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

1.4. El “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los



QUERÉTARO
MUNICIPIO

alcances del mismo; lo anterior a petición de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

I.5. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, C.P. 76090.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, lo cual acredita mediante escritura pública número 21,565 de fecha 24 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Chaurand Arzate, Notario Titular de la Notaría Número 39 de Celaya, Estado Guanajuato, y que se encuentra debidamente inscrita bajo el folio de personas morales número 7814/1, de fecha 21 de marzo de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; que tiene por objeto, entre otros: “...2.- Promover y establecer planteles, educativos de enseñanzas a vierta a nivel primaria, secundaria, preparatoria y profesional [...] 3.- Efectuar cursos especiales de posgrado intensivo y de enseñanza abierta, técnicos y en general la impartición [...] 9.- Celebrar todos los actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los Estatutos de LA UNIVERSIDAD...”

“...ARTICULO CUARTO. - LA UNIVERSIDAD puede cobrar por la enseñanza que imparte y por todos los servicios conexos que ofrezca, pero todos los ingresos que por tales conceptos perciba, incluyendo donativos, se aplicarán íntegramente a fomentar las actividades educacionales, científicas y culturales...”sic.

II.2. Quien la representa acredita su personalidad mediante escritura pública número 21,004 de fecha 10 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Coello Rebolledo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de Comonfort, Estado de Guanajuato. A través de la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 02 de abril de 2018, donde a Karina Yoselin Espitia Moncada se le otorgaron poderes necesarios para comprometerse en el presente, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los mismos no le han sido modificados, limitados ni restringidos a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Bernardo Quintana número 3041, colonia Cerrito Colorado, C.P. 76130 de la ciudad de Santiago de Querétaro; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CES960924Q99**.

III. DECLARA “LA COMISIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que conforme a lo que señala el artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es un organismo autónomo colegiado, especializado



QUERÉTARO
MUNICIPIO

e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y protección de los datos personales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicable.

II.2. Que tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.

II.3. Que quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en el artículo 42, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 33, fracción XI, 34, fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

III.4. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Constituyentes Oriente, número 102, Colonia Quintas del Marques, Querétaro, Qro; CP 76047, y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen recíprocamente con la personalidad jurídica y la capacidad con la que se presentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio; y en concordancia con las declaraciones enunciadas, éstas asisten de común acuerdo a la celebración de la firma del presente instrumento.

IV.2. Están de acuerdo que el presente instrumento está libre de cualquier vicio del consentimiento que afecte su validez, por lo que expresan su voluntad para obligarse en los términos del mismo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es realizar un Diplomado en Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, en donde los participantes analizarán el marco jurídico local, nacional e internacional en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales desde el contexto de los derechos humanos, del quehacer gubernamental y mejores prácticas. A través de la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos que le permitirán identificar el origen y



QUERÉTARO
MUNICIPIO

evolución de las diversas regulaciones, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas, todo esto con la finalidad de lograr el fortalecimiento de la vida democrática como un mecanismo de participación ciudadana, gobierno abierto y rendición de cuentas.

El diplomado contará con una **duración aproximada de 120 horas**, debiendo abarcar los temas establecidos en el **"Anexo 1"** del presente contrato.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de su competencia, a realizar las actividades e implementar mecanismos administrativos que se requieran, para la comprobación y cumplimiento del objeto del presente instrumento de forma enunciativa, más no limitativa.

TERCERA. Para lograr el objetivo del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete con **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar una aportación por la cantidad de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, en una sola y exclusiva exhibición durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril del año en curso.

Debiéndose realizar vía transferencia electrónica a los siguientes datos:

Banco: Santander México

Cuenta: 65-500677-88-4

CLABE: 014680655006778841

Titular de la Cuenta: Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro S.C.

CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** emitirá a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el comprobante fiscal correspondiente a la aportación efectuada por éste, deberá ser entregado en una sola exhibición y de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) y Código Fiscal de la Federación (CFF) mismo que deberá ser efectuado de acuerdo a la siguiente información fiscal:

Razón Social: Municipio de Querétaro

RFC: MQU220926DZA

Domicilio: Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I. "EL MUNICIPIO", a través de su representante se compromete a:

- a) Dar difusión por los medios que le sean legalmente posibles de la partición del Diplomado.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

- b) Dar la aportación correspondiente a **“LA UNIVERSIDAD”** de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera.

II. **“LA UNIVERSIDAD”** a través de su apoderada legal, se compromete a:

- a) Colaborar con los Ponentes en materia de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- b) Emitir las Constancias correspondientes con valor curricular.
- c) Habilitará una plataforma digital para la impartición de manera virtual de clases en vivo, para que los participantes puedan interactuar con los ponentes.
- d) Otorgar a **“EL MUNICIPIO”** el comprobante fiscal correspondiente, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.
- e) Cumplir cabalmente en el tiempo aproximado con el contenido total del temerario del Diplomado, mismo que se encuentra inserto en este instrumento como **“Anexo 1”**.

III. **“LA COMISIÓN”** a través de su representante se compromete a:

- a) Dar difusión por los medios que le sean posibles de la partición del Diplomado.
- b) Colaborar con personal para la promoción y difusión del conocimiento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV. **“LAS PARTES”**, conjuntamente se comprometen a lo siguiente:

- a) A dar difusión mediante una **convocatoria abierta**; dirigida al público en general, a estudiantes y a servidores públicos que, derivado de sus actividades o intereses profesionales, busquen adquirir conocimiento.
- b) Trabajar en conjunto para realizar todas las gestiones necesarias para su organización y desarrollo, con el propósito de tener un **Diploma exitoso y de alta calidad**.
- c) Implementar la creación de un **Comité**, que este formado por el personal que designe cada una de **“LAS PARTES”**, el cual tendrá como finalidad determinar los alcances y pormenores del presente instrumento, para su correcto y debido funcionamiento.

SEXTA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar un seguimiento permanente de las acciones que se deriven de este acuerdo y hacer los ajustes necesarios cuando así se requiera, siempre y cuando dichos ajustes no vayan en contra de lo estipulado en el presente convenio, por lo que acuerdan que, para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico, nombrarán como administradores del convenio a los siguientes responsables o a quienes los substituyan en sus cargos:

- Por **“EL MUNICIPIO”** a **Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa**, Coordinador de Gabinete del Municipio de Querétaro, con correo electrónico.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

miguel.parrodi@municipiodequeretaro.gob.mx , en la dirección ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Col. Centro Sur, Tercer piso, letra "B", Querétaro, Qro. C.P. 76090.

- Por **"LA UNIVERSIDAD"** a **Karina Yoselin Espitia Moncada**, Gerente Administrativo y Apoderado Legal, con correo electrónico karina.espitia@cesba-queretaro.edu.mx, con la dirección ubicada en Prolongación Bernardo Quintana número 3041, colonia Cerrito Colorado, C.P. 76130, Santiago de Querétaro, Qro.
- Por **"LA COMISIÓN"** a **Dulce Nadia Villa Maldonado**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con correo electrónico: dvilla@infoqro.mx, en la dirección ubicada en Av. Constituyentes Oriente número 102, Colonia Quintas del Marques, Santiago de Querétaro, Qro., C.P.76047.

En caso de que, la persona designada como enlace deje de colaborar con **"LAS PARTES"**, se tendrá por designado al nuevo funcionario que ejerza el cargo referido. Lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de que sea voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, esta designación pueda ser modificada.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y concluirá el día 30 de septiembre de 2024, sin que se exima la obligación de cumplir con las obligaciones convenidas por este instrumento.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente convenio, se definirá por escrito, mediante el convenio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integral del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a mantener en paz y a salvo una a la otra, en contra de cualquier reclamación ya sea judicial o extrajudicial que pudiera llegar a ser interpuesta en contra de cualquiera de ellas, por algún tercero con motivo de la promoción objeto del presente convenio, así como en la exhibición de imágenes, impresos, logotipos, derechos de autor o de propiedad industrial y demás elementos artísticos y/o publicitarios, así como cubrir y/o reembolsar dentro de los tres días naturales siguientes cualquier gasto y costas que se deriven de dicha reclamación incluyendo en forma enunciativa y no limitativa,



QUERÉTARO
MUNICIPIO

honorarios razonables de abogados, derivados de gastos generados por defensa legal ante una orden judicial o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cumplimiento del objeto y por acuerdo de “LAS PARTES”, y para el segundo supuesto, la parte que pretenda dar por terminado el convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y se finiquitarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que “LA UNIVERSIDAD” incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico o alguna disposición a los ordenamientos jurídicos aplicables, “EL MUNICIPIO”, sin responsabilidad, podrá dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este convenio se lleve a cabo conforme a la siguiente manera:

a) Se iniciará con el escrito del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” por parte de “EL MUNICIPIO”, mediante el cual informará el incumplimiento de “LA UNIVERSIDAD”, mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, requiriendo al mismo, subsane su error u omisión en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya hecho del conocimiento; exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO”, a través del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente.

c) Dicha resolución le será comunicada a “LA UNIVERSIDAD”, en un término de 15 días hábiles contados a partir de que concluya el plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula,

d) En caso de determinarse la rescisión del presente convenio, “EL MUNICIPIO” hará constar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivado de su participación en el presente convenio a “LA UNIVERSIDAD”, notificando tal circunstancia a los mismos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se subsana el incumplimiento, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, previo dictamen de aceptación y verificación del mismo, para que continúe la vigencia necesaria.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerda que, en caso de resolverse la rescisión administrativa de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reintegrar al cien por ciento la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de un mes contado a partir del primer día de la notificación de la misma.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente convenio, se deberá manejar de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, por lo que no se podrá divulgar, salvo que sea autorizado de forma expresa y por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"** o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no les otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la contraparte. Para efectos del presente convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que se puedan resolver por este medio **"LAS PARTES"**, se sujetarán a la jurisdicción Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando desde ahora a cualquier otra razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN



QUERÉTARO
MUNICIPIO

LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VIERNES 5 (CINCO) DE JULIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL MUNICIPIO"

JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR,
SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

"LA COMISIÓN"

MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA

MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MTRO. MIGUEL ANTONIO PARRODI
ESPINOSA
COORDINADOR DE GABINETE

POR "LA UNIVERSIDAD"

KARINA YOSSELIN ESPITIA MONCADA
APODERADA LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL MUNICIPIO", "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN" DE FECHA 05 DEL JULIO DEL AÑO 2024.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ANEXO 1

TEMARIO

Módulo 1: Fundamentos de la Transparencia y Acceso a la Información

1. Introducción a la transparencia y acceso a la información pública.
2. Marco legal nacional e internacional.
3. Derecho de acceso a la información pública.
4. Importancia de la transparencia.

Módulo 2: Normativa y Regulación

1. Leyes y regulaciones nacionales sobre transparencia y acceso a la información.
2. Reguladores y entidades encargadas de garantizar la transparencia.
3. Obligaciones y responsabilidades de las instituciones públicas.

Módulo 3: Procesos y Procedimientos de Acceso a la Información

1. Procedimientos para solicitar información pública.
2. Proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
3. Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a la información.
4. Recursos y mecanismos de impugnación.

Módulo 4: Gobierno Abierto y Participación Ciudadana

1. Concepto y principios del gobierno abierto.
2. Instrumentos y prácticas de gobierno abierto.
3. Participación ciudadana y su relación con la transparencia.
4. Herramientas tecnológicas para promover la participación y transparencia.

Módulo 5: Transparencia y Ética Pública

1. Ética y transparencia en la función pública.
2. Buenas prácticas en la gestión de la información pública.
3. Rendición de cuentas y responsabilidad de los servidores públicos.

Módulo 6: Implementación de Políticas de Transparencia

1. Diseño e implementación de políticas de transparencia.
2. Monitoreo y evaluación de políticas de transparencia.
3. Estrategias de comunicación para promover la transparencia.

Módulo 7: Transparencia y Tecnología

1. Tecnologías de la información aplicada a la transparencia.
2. Plataformas y herramientas para la gestión de la información pública.
3. Protección de datos personales en el contexto de la transparencia.
4. Desafíos y oportunidades de la digitalización en la transparencia.